

RESOLUCIÓN

Resolución Número 62
(Proyecto Núm. 103)
Presentada por: Administración

Serie: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON HELLO MEDIA, LLC., PARA AUSPICIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO: El Artículo 1.008(aa) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tienen el poder de conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del municipio así lo permita.
- POR CUANTO: Hello Media, LLC. (Hello Media), es una compañía de responsabilidad limitada doméstica con fines de lucro organizada bajos las leyes del Gobierno Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 404845. Hello Media se dedica a la publicidad mediante el uso de vallas publicitarias a través de todo Puerto Rico.
- POR CUANTO: Hello Media ha presentado una propuesta al Municipio Autónomo de Guaynabo con el propósito de solicitar un auspicio para una actividad corporativa a celebrarse el sábado, 31 de mayo de 2025.
- POR CUANTO: La solicitud de auspicio de Hello Media para la celebración de su actividad corporativa consiste en el uso exclusivo de todas las instalaciones del Parque Forestal La Marquesa el sábado, 31 de mayo de 2025, incluyendo su salón de actividades, teleférico y acceso al aviario.
- POR CUANTO: A cambio del auspicio, Hello Media proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo las siguientes prestaciones:
- El uso de seis (6) vallas publicitarias por un periodo de doce (12) meses desde la firma del acuerdo, entre las cuales se encuentran aquellas localizadas en los siguientes lugares:
 - Espectacular en Guaynabo La Pared
 - San Patricio Energizer – B Out
 - Guaynabón – B Out
 - Amelia Industrial Park
 - El Cruce Caguas A In
 - La Garita B Out
 - Cualquier otro lugar que las partes acuerden
 - El uso de las vallas publicitarias se hará en las fechas, semanas o meses que resulten convenientes para el Municipio Autónomo de Guaynabo, siempre que se notifique a Hello Media con al

menos tres (3) días de antelación a la fecha deseada y sujeto a la disponibilidad de la valla publicitaria seleccionada.

3. El valor de estas prestaciones es setenta y dos mil sesenta y seis dólares con sesenta y cinco centavos (\$72,066.065).

POR CUANTO: Este acuerdo de auspicio representa un beneficio significativo para el Municipio Autónomo de Guaynabo, ya que permitirá ahorros en gastos de publicidad y facilitará la divulgación de eventos y asuntos municipales a través de las vallas publicitarias de Hello Media, las cuales cuentan con un amplio alcance.

POR CUANTO: Este auspicio no interfiere ni afecta negativamente las funciones, actividades u operaciones del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a suscribir un contrato con Hello Media, LLC, para el auspicio de su evento corporativo a celebrarse el sábado, 31 de mayo de 2025 en el Parque Forestal La Marquesa.

Sección 2da.: El Municipio Autónomo de Guaynabo proveerá, en calidad de auspicio, el uso exclusivo de todas las instalaciones accesibles al público del Parque Forestal La Marquesa durante el sábado, 31 de mayo de 2025. El uso de las instalaciones estará sujetos a la normas, reglamentos y ordenanzas aplicables.

Sección 3ra.: A cambio del auspicio, Hello Media proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo las siguientes prestaciones:

4. El uso de seis (6) vallas publicitarias por un periodo de doce (12) meses desde la firma del acuerdo, las cuales son:
- o Espectacular en Guaynabo La Pared
 - o San Patricio Energizer – B Out
 - o Guaynabón – B Out
 - o Amelia Industrial Park
 - o El Cruce Caguas A In
 - o La Garita B Out
 - o Cualquier otro lugar que las partes acuerden
5. El uso de las vallas publicitarias se hará en las fechas, semanas o meses que resulten convenientes para el Municipio Autónomo de Guaynabo, siempre que se notifique a Hello Media con al menos tres (3) días de antelación a la fecha deseada y sujeto a la disponibilidad de la valla publicitaria seleccionada.
6. El valor de estas prestaciones es setenta y dos mil sesenta y seis dólares con sesenta y cinco centavos (\$72,066.065).

Sección 4ta.: Hello Media deberá, además, obtener y mantener en efecto todas y cada una de las fianzas, permisos y/o seguros aplicables a dicha actividad y mantendrá libre de responsabilidad al Municipio por cualquier reclamación relacionada a la misma.

Sección 5ta.: Las condiciones expuestas en esta resolución para el contrato de auspicio que se otorgue deberán ser parte integral de la causa y validez de este, el cual deberá también contener cualesquiera otras cláusulas y condiciones que se estimen necesarias para proteger los mejores intereses del Municipio. Una vez registrado el

contrato, la Administración Municipal enviará copia del mismo a la Legislatura Municipal, para que este se haga formar parte del expediente de esta Resolución.

Sección 6ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de mayo de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 19 de Mayo de 2025.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 62, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON HELLO MEDIA, LLC., PARA AUSPICIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 15 de mayo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables Jorge R. Marquina González-Abreu, y Wilma I. Pastrana Jiménez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 19 de mayo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de mayo de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria